

Alcaldes

1708

Art. 3.º De la compra y subsana

En 30 de junio de 1708

Yo el Sr. D. Juan de los Rios
Calle de San Francisco
de San Francisco de Asis
de la Villa de Madrid
de la Real Audiencia

Yo el Sr. D. Juan de los Rios
Calle de San Francisco
de San Francisco de Asis
de la Villa de Madrid
de la Real Audiencia

En 11 de sep. de 1708
de la Villa de Madrid
de la Real Audiencia

Yo el Sr. D. Juan de los Rios
Calle de San Francisco
de San Francisco de Asis
de la Villa de Madrid
de la Real Audiencia

Yo el Sr. D. Juan de los Rios
Calle de San Francisco
de San Francisco de Asis
de la Villa de Madrid
de la Real Audiencia

Yo el Sr. D. Juan de los Rios
Calle de San Francisco
de San Francisco de Asis
de la Villa de Madrid
de la Real Audiencia

Yo el Sr. D. Juan de los Rios
Calle de San Francisco
de San Francisco de Asis
de la Villa de Madrid
de la Real Audiencia

Yo el Sr. D. Juan de los Rios
Calle de San Francisco
de San Francisco de Asis
de la Villa de Madrid
de la Real Audiencia

Yo el Sr. D. Juan de los Rios
Calle de San Francisco
de San Francisco de Asis
de la Villa de Madrid
de la Real Audiencia



Uite maraucois?



DELLO VARTO, VEINTEMA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE
CIENTOS Y OCHO.

Demas... [Faded handwritten text, likely a legal or administrative document.]



Yo el Rey de Castilla, por sus mercedes e
gracias de Dios, en sus Reales cédulas
de Madrid, a diez e tres de Mayo de
este presente año, mandamos que

FRANCISCO DE PAREDES OROZCO
FRANCISCO DE PAREDES OROZCO
FRANCISCO DE PAREDES OROZCO

Yo el Rey de Castilla, por sus mercedes e
gracias de Dios, en sus Reales cédulas
de Madrid, a diez e tres de Mayo de
este presente año, mandamos que

Yo el Rey de Castilla, por sus mercedes e
gracias de Dios, en sus Reales cédulas
de Madrid, a diez e tres de Mayo de
este presente año, mandamos que

Yo el Rey de Castilla, por sus mercedes e
gracias de Dios, en sus Reales cédulas
de Madrid, a diez e tres de Mayo de
este presente año, mandamos que

Yo el Rey de Castilla, por sus mercedes e
gracias de Dios, en sus Reales cédulas
de Madrid, a diez e tres de Mayo de
este presente año, mandamos que

Yo el Rey de Castilla, por sus mercedes e
gracias de Dios, en sus Reales cédulas
de Madrid, a diez e tres de Mayo de
este presente año, mandamos que

Yo el Rey de Castilla, por sus mercedes e
gracias de Dios, en sus Reales cédulas
de Madrid, a diez e tres de Mayo de
este presente año, mandamos que

Yo el Rey de Castilla, por sus mercedes e
gracias de Dios, en sus Reales cédulas
de Madrid, a diez e tres de Mayo de
este presente año, mandamos que

Yo el Rey de Castilla, por sus mercedes e
gracias de Dios, en sus Reales cédulas
de Madrid, a diez e tres de Mayo de
este presente año, mandamos que

Alexander
Ferrer

Don Agustin
Garcia

Don Juan de
Garcia



que yo que otro es
 que con se
 La Parame
 Al cumplimiento
 de la Real cedula
 de como por la
 Real Parada
 de esta
 de la
 de la
 de la
 de la
 de la
 de la
 de la

Juan Gomez
 Villabea

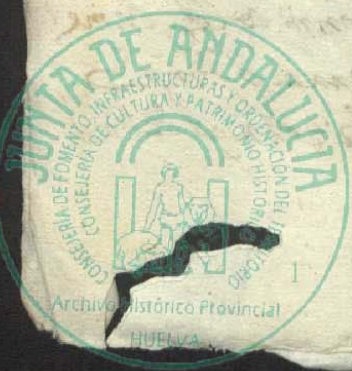
Guandalea



Capd Alamedas conhenas de sobre obella
 de las que el mes de mayo de 1750 se dio un
 acuerdo contra obligacion de esta junta de Penas
 de las que se reconocieron de sus sucesores y
 de los que se dio en el mes de mayo de 1750
 de la parte de la junta de Penas y de la de
 la junta de las damas y de la de la junta de
 la junta de las damas y de la de la junta de
 deuen conser para que la junta de Penas
 la junta de Penas como para que se entienda
 para que en cosa alguna de las que se
 deuen conser para que la junta de Penas
 no fauor de la junta de Penas y de la de
 deuen conser para que la junta de Penas
 y de la de la junta de Penas y de la de
 deuen conser para que la junta de Penas
 de la junta de Penas y de la de la junta de
 deuen conser para que la junta de Penas
 de la junta de Penas y de la de la junta de
 deuen conser para que la junta de Penas
 de la junta de Penas y de la de la junta de
 deuen conser para que la junta de Penas
 de la junta de Penas y de la de la junta de
 deuen conser para que la junta de Penas

D. Gonzalo de Peres y Juan Garcia
 Medel

Juan de Peres
 de Penas



Mi hermano mayor de negro Vero de esta
 Villa de esta como me por derecho preceda por
 lo ante vno y digo q yo quiero tomar abien
 redimible quarenta ducados de vellon de los q
 estan depositados en el 1^o Sr. Raphael Larios
 Catedr. Vicario eclesiastico de esta Villa pertenecien
 al Patronato q fundo Alonso Vazquez Carrillo
 y loy firmo que tengo de ipotocar con una
 on esta dho Villa al peso del vicario q an
 con los dos Calle de palos y de los monjes q haen
 te a dho peso de vicario y en mismo un ducado
 de vino y arbolada al sitio de la apelada que
 te conoz por el Campo de machado sobre la que
 dho tierra esta en tributo de diez ducados que se
 pagan vedidos al Patronato q fundo el 1^o Sr.
 por Vazquez Cuya posesion estan libres de otro
 to y exaudimen por tanto

A vno suplico y pido mande se den dho quarenta
 ducos q des de luego estoi pronto a pagar scilicet
 de ellos pido Justicia y Justicia

Alexandro
 Gomez

Al Padre de la Sagrada Familia de la Villa de esta



Sesenta y seis de Agosto de 1788
 Yo el Sr. D. Juan de Paula
 Jefe de la Real Audiencia de Sevilla
 por el Sr. D. Juan de Paula
 Jefe de la Real Audiencia de Sevilla
 en virtud de lo que me ha
 mandado el Sr. D. Juan de Paula
 Jefe de la Real Audiencia de Sevilla
 en virtud de lo que me ha
 mandado el Sr. D. Juan de Paula
 Jefe de la Real Audiencia de Sevilla

Juan de Paula Jefe
 Juan Baptista
 Napp

En yste...
 En la villa de Huelva en el día...
 año de 1788...
 Sesenta y seis de Agosto de 1788
 Yo el Sr. D. Juan de Paula
 Jefe de la Real Audiencia de Sevilla
 en virtud de lo que me ha
 mandado el Sr. D. Juan de Paula
 Jefe de la Real Audiencia de Sevilla
 en virtud de lo que me ha
 mandado el Sr. D. Juan de Paula
 Jefe de la Real Audiencia de Sevilla



Coniente Angte de el ... a los
quante Duados de los Cien de ...
en Poder de ... de ...
Dofa ... de ...
a ... de ...
a ... de ...
de ...

Juan ...
Dofa ...
de ...

Testimonio

yo Juan ... Notario ...
Ordinario de ...
Por auto de ...
de ...
Pais de este ano ...
que ...
de ...
Como de ...
cantidad ...
sien sobre buena ...
de ...
Para ...
Juan ...
de ...
de ...
de ...



11
 24 de Junio de mill setecientos
 ochenta años Don d. h. Don Ceballos
 Amador de los Rios de la Rap. Don Carlos
 & Cañon de Fundador de Caminos
 de d. Alejandro en el de Benegas & San
 & Mancomun Rezar a Sanpoizon
 tendan sobre su Personar Bien & Esper
 sobre lo q. ofrecen todo q. d. Diego & de los
 en todas las Clavulas fueran firmada
 a d. Ciudad de San Juan de los Rios
 con el No. de la Buena de d. Diego
 oficial & lo que en cada una de
 de las d. de la Ciudad de Buenos
 de Avellan de mis años q. d. Pretende
 Redimia de la Buena de no envenar
 le despache mandamiento para q. los
 en cada q. paesen & deponer en q. d. d.
 de Biarios en que sea con la Buena para los
 sea de pago & de que sea de que sea
 de de pago para en tenues declaracion
 en fueron de de Avisos Publicos Rehe
 de d. h. de que sea de que sea
 en para en todo tiempo & en q. d. d.
 con la Buena de ella & en lo que se
 q. d. d. de que sea de que sea

inf.
 man
 Pabo
 af.
 d.
 neta
 de
 de
 alu
 se
 ran
 e. du
 per
 f. de
 de
 con
 e. d.
 la
 de

Don Pedro Paul...
 Don Bartolomeo...
 de que sea de que sea



[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely from the 17th or 18th century. The text is written in dark ink on aged, yellowed paper.]





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTENA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE
CIENTOS Y OCHO

quatro Ducas de Medanos En cada chano
de los de la dia Ena dante paradi
vado. Enchaville am lobay con las de las
Cobranza de un be obedi d' l' d' y Paulo
y el de diese el choro de se me suya con
y ex embe como lo C. M. de un to de los
y Mayor de me que se y fue de d' de de d' de
nada y an naterio od quien se a en d'
de d' se en quien lo das d' d' de d'
d' de d' de d' de d' de d' de d' de d'
y me d' de d' d' de d' de d' de d' de d'
condiciones y en el d' de d' de d' de d'
claracione y contem d' de d' de d' de d'
C. y de d' de d' de d' de d' de d' de d'
en d' de d' de d' de d' de d' de d' de d'
d' de d' de d' de d' de d' de d' de d'
de d' de d' de d' de d' de d' de d' de d'
de d' de d' de d' de d' de d' de d' de d'
de d' de d' de d' de d' de d' de d' de d'
de d' de d' de d' de d' de d' de d' de d'
de d' de d' de d' de d' de d' de d' de d'
de d' de d' de d' de d' de d' de d' de d'
de d' de d' de d' de d' de d' de d' de d'
de d' de d' de d' de d' de d' de d' de d'
de d' de d' de d' de d' de d' de d' de d'
de d' de d' de d' de d' de d' de d' de d'



AMEN
MIL SETE

Suplico de vuestra Magestad
 de vuestras Magestades de vuestras Magestades
 mandado que las pasadas de donde la
 es real de un año de ley
 En forma que se ha de carta
 En villa de Huelva en veinte
 y tres de mes de septiembre
 de mill e setecientos e ochenta
 e cinco años. Yo el Rey
 que no entiendo a lo que
 lo que antes de se eitan
 Doce e once de septiembre
 de don Joseph de Fontes Real
 de Cuitens y el Capitán Joseph
 de la Cruz de la Guardia
 de la fuente
 de la villa de Huelva

Juan Diaz de
 Socorro
 Don Juan de
 la Fuente

En villa de Huelva
 de mill e setecientos e ochenta e cinco años



15

y cada uno de los dichos
 de la Real Audiencia de Sevilla y de la Real Audiencia de
 que a ellos no conyungidos. Pasa en
 el cumplimiento de lo contenido en los dichos
 el Comodoro Pedro de Alcantara Paladeo en
 auto acordado de la Real Audiencia de Sevilla de once de
 mayo de mil e seiscientos e noventa e tres años
 e de la Real Audiencia de Sevilla de once de
 mayo de mil e seiscientos e noventa e tres años en forma que
 se ha de hacer en Sevilla de Sevilla
 en once de mayo de mil e seiscientos e
 noventa e tres años. Yo el Comodoro de
 Pedro de Alcantara Paladeo e de la Real Audiencia de
 de la Real Audiencia de Sevilla de once de
 mayo de mil e seiscientos e noventa e tres años
 Pedro de Alcantara Paladeo e de la Real Audiencia de
 de la Real Audiencia de Sevilla de once de
 mayo de mil e seiscientos e noventa e tres años
 Comodoro de la Real Audiencia de Sevilla de once de
 mayo de mil e seiscientos e noventa e tres años
 de la Real Audiencia de Sevilla de once de
 mayo de mil e seiscientos e noventa e tres años

Yo Franco Lopez esquivel

Juan de Alcantara
 Comodoro de la Real Audiencia de Sevilla de once de
 mayo de mil e seiscientos e noventa e tres años



El presente escritura.

SELLO VARTO VEINTENA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y OCHO.



[Handwritten text in a cursive script, mostly illegible due to fading and bleed-through. The text appears to be a legal document or a public record.]





SELLO VARTO. VEINTEMA
RAVEDIS. AÑO DE MIL SETE
CIENTOS Y OCHO.

Real Cédula de la Santa de las Indias
Cuerpo de la Real Audiencia de Sevilla
que se acuerda en el día de...
En presencia de...
Cuyo tenor es que...
Un mill...
Cantidad que...
del Real...
dos...
de los...
que...
y...



DE LOS REYES CATOLICOS
EN EL AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHO



[Faint, illegible handwritten text in Spanish, possibly a list or inventory of items.]





Ueine maravedis,

SELLO QVARTO, VEINTE MA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETEC
CIENTOS Y OCHO.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Este matancero

SEIS O AVARTO. VEINTEMA
RAVEDIS. AÑO DE MIL SET
CIENTOS Y OCHO.



*Man
o ha
da
1/2
ter
da
21
ax*



1875

En la Plaza de la Oca de esta villa de San Juan de los
Rios de Guzman, el mejor de los de los rios
que se dan por el Rio de Guzman y sus rios
que se dan por el Rio de Guzman y sus rios
que se dan por el Rio de Guzman y sus rios
que se dan por el Rio de Guzman y sus rios
que se dan por el Rio de Guzman y sus rios
que se dan por el Rio de Guzman y sus rios
que se dan por el Rio de Guzman y sus rios
que se dan por el Rio de Guzman y sus rios

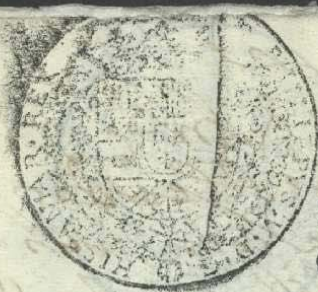
En la Plaza de la Oca de esta villa de San Juan de los
Rios de Guzman, el mejor de los de los rios
que se dan por el Rio de Guzman y sus rios
que se dan por el Rio de Guzman y sus rios
que se dan por el Rio de Guzman y sus rios
que se dan por el Rio de Guzman y sus rios
que se dan por el Rio de Guzman y sus rios
que se dan por el Rio de Guzman y sus rios
que se dan por el Rio de Guzman y sus rios

En la Plaza de la Oca de esta villa de San Juan de los
Rios de Guzman, el mejor de los de los rios
que se dan por el Rio de Guzman y sus rios
que se dan por el Rio de Guzman y sus rios
que se dan por el Rio de Guzman y sus rios
que se dan por el Rio de Guzman y sus rios
que se dan por el Rio de Guzman y sus rios
que se dan por el Rio de Guzman y sus rios
que se dan por el Rio de Guzman y sus rios

En la Plaza de la Oca de esta villa de San Juan de los
Rios de Guzman, el mejor de los de los rios
que se dan por el Rio de Guzman y sus rios
que se dan por el Rio de Guzman y sus rios
que se dan por el Rio de Guzman y sus rios
que se dan por el Rio de Guzman y sus rios
que se dan por el Rio de Guzman y sus rios
que se dan por el Rio de Guzman y sus rios
que se dan por el Rio de Guzman y sus rios



555



Clave de la aduana.

EL DÍA VARTO, VEINTEMA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y OCHO.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a customs record or inventory list.]

[Handwritten signature or scribble in the lower left area.]

[Handwritten signature or scribble in the lower center area.]

[Handwritten notes on the right edge of the page.]

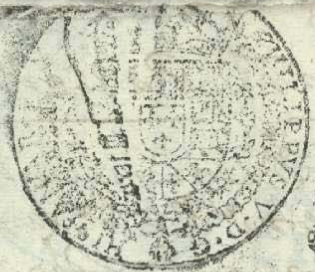


Yo Pedro de la Cruz Escribano como no dices Pome
Noj diez de Agosto de 1784. Yo Pedro de la Cruz Escribano
Yo Pedro de la Cruz Escribano como no dices Pome
Yo Pedro de la Cruz Escribano como no dices Pome
Yo Pedro de la Cruz Escribano como no dices Pome
Yo Pedro de la Cruz Escribano como no dices Pome
Yo Pedro de la Cruz Escribano como no dices Pome
Yo Pedro de la Cruz Escribano como no dices Pome
Yo Pedro de la Cruz Escribano como no dices Pome
Yo Pedro de la Cruz Escribano como no dices Pome
Yo Pedro de la Cruz Escribano como no dices Pome

Por Riquena de ne
Yo Pedro de la Cruz

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]





SELO QVARTO, VEINTENA:
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE:
CIENTOS Y OCHO:

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Se ha cantado en la Real Audiencia de Sevilla en la Audiencia
del mes de Mayo de mil setecientos y ocho años
por el Sr. Intendente Don Juan de los Rios y
Don Juan de los Rios y Don Juan de los Rios. El Sr.
Don Juan de los Rios y Don Juan de los Rios
Clerigo de Meritades y Don Juan de los Rios
Alonso Gomez y Don Juan de los Rios
H. de Juan. Diaz
Francisco



0 Sigaz on. Almonasterio de Menasalvas 34 e 48 rta

ANTE PANTOYETA Carta de compra con los Barones
de Menasalvas y Campos

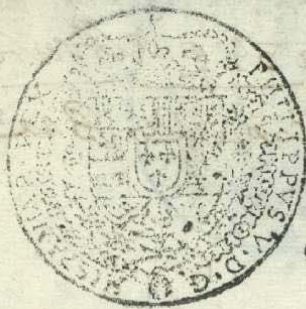
CIENTO Y OCHO



[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



Veinte y ocho



SELLO VARTO VEINTEMA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE
CIENTO Y OCHO,

En la Villa de Sevilla a 20 de Julio en cada
dia del mes de Julio de mill e setenta e ocho
años. Yo el Sr. Don Juan de Torres y Guzman
Presidente de la Real Academia de la Lengua
Don Juan de Torres y Guzman
Don Juan de Torres y Guzman
Don Juan de Torres y Guzman

J. Torres y Guzman



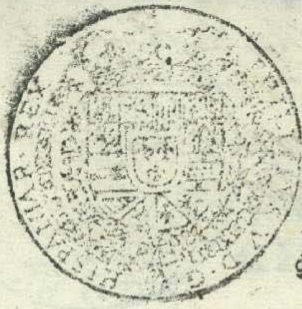
03 de 22. A favor de la d. Por Nos Sr. D. Juan de Perce El Cordado
de Huelva

De la casa de la d. como Sr. San Diego
Sr. Juan de Santavilla d. d. d.

Bar
ho
el
my
log

Handwritten signature or mark in brown ink.





14.

El dicho mercaderis.

SELO QVARTO, VEINTEMA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y OCHO.

San Comas

Handwritten notes in the right margin, including names like 'Alvar' and 'Sera'.



255

Tempo marzo 1707



SELO QVARTO, VEINTENA
RAVEDIE, AÑO DE MIL SETE
CIENTOS Y OCHO.

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely a legal or administrative document.]





SELLO QUARTO VENTENA
RAVEDIS, ANO DE MIL SETE
CIENTOS Y OCHO

Yo el Barba... y queno... pagado en
el quintero onca... Paradero de Radla
de la... Le dago... donzios...
Chal... Buena... aca...
Cada... de...
il...
fo...
en...
me...
Pe...
ro...
de...
de...
re...
por...
el...
C...
g...
de...
C...
g...
me...
g...
de...
a...
u...
D...
u...
g...
R...
V...





U N I T A M E T R I C O S

SELECCION DE VARIOS VEINTENA-
RAVEDIS: AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y OCHO.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a list or account, covering the majority of the page.]





**SELLO QUARTO. VEINTEMA-
RAVEDIS. AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y OCHO.**

En el castre de ...
Venda ...
de ...
quien ...
Christa ...
Cumplido ...
Sone ...
Do ...
de ...
Ca ...
de ...
tena ...
A ...
de ...
de ...
de ...
de ...
de ...



En Domingo Calvo
de Lara i Bastina

San Diego de ...
De ...

Venta de clausura e derechos feno 2

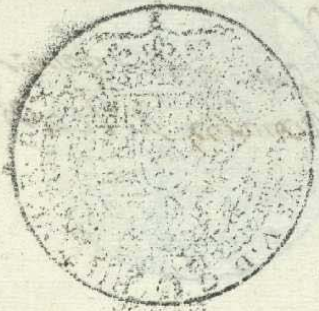
Yo el Sr. D. Juan de la Cruz de la Cruz y de la Cruz
Señor D. Juan de la Cruz y de la Cruz
Señor D. Juan de la Cruz y de la Cruz

AMERICA
CIENTOS Y CINCO



Ulamada Maspa
ant. de heredad.
de 48 Bicos
mayoreros.
en 550 R.





tiempo de su vida.

SELLOS VARIO, VEINTEMA-
RAVEDIS AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y OCHO.



1810

CIENTOS Y OCHO
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO
VEINTI Y OCHO



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document.]



1810





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTO Y OCHO.

20
18

Se ha la carta en la villa de Huelva en trece
dias del mes de octubre de mill setecientos y ocho
donde se firmo e otorgo ante el Sr. Jefe de la
Comandancia de Huelva el Sr. Joseph de
Alcazar de los Rios y de la Sierra de Guadalupe
donde se firmo e otorgo en la villa de Huelva
en el dia de veintiocho de octubre de mill setecientos y ocho

J. M. Muñoz

Guadalupe





Meinte in raucio?



**DEL CUARTO VEINTENA.
RAVEDIS AÑO DE MIL SETE.
CIENTOS Y OCHO**

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]

